

RESOLUCIÓN Nº 1820/____257____/2022
RECOLETA, 17 NOV. 2022

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF Acogida al título I de la Ley 20.898 ING DOM Nº E-388 de fecha 25.08.2022

UBICACIÓN:

ADRIAN MIRANDA Nº 1715

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-388 de fecha 25.08.2022 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898*, para la propiedad ubicada en **ADRIAN MIRANDA Nº 1715**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) No cumple con lo descrito en el numeral 6, del artículo 1º, título I, de la Ley 20.898, referente al proyecto de cálculo estructural, dado que, si bien presenta un plano y una memoria de cálculo, el plano ingresado, sólo contiene la planta de fundaciones, cercha y detalles, no graficando de manera completa la vivienda.

Además, no cumple con las excepciones descritas en el artículo 1º, Materia Normas de Estabilidad, letra B), de la Ley 20.898, respecto de la no presentación de cálculo estructural, que indica "*Viviendas de estructura de albañilería armada o reforzada, o de hormigón armado, de un máximo de un piso, cuyas habitaciones no tengan más de 3.0 metros de distancia entre apoyos*", en la planta de arquitectura, se grafican recintos con una distancia entre apoyos, de más de 3,0 metros.

Cabe mencionar que, en el Informe Técnico, en título Normas de Estabilidad y Cálculo Estructural, se indica que se exceptúa de presentar proyecto de cálculo, por ser "vivienda de estructura de madera", sin embargo, en las Especificaciones Técnicas y demás documentos se describe una vivienda con estructura de albañilería.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando Nº 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DOM N° E-388 de fecha 25.08.2022, para la propiedad ubicada en **ADRIAN MIRANDA N° 1715**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-388** de fecha 25.08.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra. María Cristina Olivares
Propietaria – Adrián Miranda N° 1715, Recoleta

Sr. Matías Leal Yáñez
Arquitecto Patrocinante –

APS/mei

I.D.Doc: 20211180

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 17/11/2022
12:20:39 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **12a35ff0a794a51**

